



MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE FILADELFIA  
CAPITAL DEL XVII DEPARTAMENTO BOQUERON

"FE, TRABAJO, UNIDAD"

Junta Municipal

**ORDENANZA N° 24/2007**

POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS REFERENTES AL USO DE PETARDOS DURANTES LAS FIESTAS DE FIN DE AÑO EN EL DISTRITO DE FILADELFIA.

VISTO: El artículo 167° de la Constitución Nacional; los artículos 7°; 11°; 12°; y 17° inciso a y b de la Ley 1294/87, Carta Orgánica Municipal; y los artículos 22°; 37° inciso a; 49°; y 60°, todos de la misma Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO: Que, la Municipalidad constituye el órgano administrador de la comunidad. En ese orden de cosas, le corresponde también velar por el normal desarrollo de la vida de los ciudadanos, por el desarrollo socio cultural de la comunidad, y por supuesto, velar por la seguridad y tranquilidad de los habitantes.

Que, con la llegada de las fiestas de fin de año, la Navidad y el Año Nuevo, se acrecienta considerablemente el uso de petardos en los barrios y especialmente en las vías públicas, lo que en ocasiones anteriores ha provocado innumerables accidentes a quienes manipulan los explosivos y a terceros. Además, es significativo considerar las molestias que ocasionan a las personas mayores de edad y criaturas recién nacidas.

Que, la Municipalidad, dentro del deber que le corresponde de velar por la seguridad y tranquilidad de sus habitantes, cuenta con las atribuciones y herramientas necesarias para establecer medidas conducentes a proteger y posibilitar que los habitantes del Distrito pasen las fiestas de fin de año con normalidad y armonía.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA,  
REUNIDA EN CONSEJO

**ORDENA**

- Art. 1° PROHÍBASE el uso de cualquier tipo de petardos u otros cuerpos explosivos y ruidos molestos en los alrededores de Casas de Ancianos, Hospitales y demás zonas urbanas del Distrito de Filadelfia.
- Art. 2° PERMITASE los festejos ruidosos propios de las fiestas de fin de año en las afueras de las zonas urbanas.
- Art. 3° ESTABLÉZCASE que los eventuales daños ocasionados a consecuencia del uso y manipuleo de explosivos, deberán ser íntegramente reparados por el, o los responsables.

